

EL GOBIERNO SECCIONAL DEL CANTÓN CALVAS

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Cámara Edilicia del Cantón Calvas, expidió la Ordenanza del Patronato de Amparo Social y Cultural de la Municipalidad del Cantón Calvas, con la finalidad que este organismo pueda desempeñar sus funciones dentro de un marco jurídico.

Que el Gobierno Seccional del Cantón Calvas, desarrolla actividades que permitan rescatar el rol protagónico que debe tener la mujer como ente fundamental de la sociedad, propendiendo a valorizar su trabajo y su formación haciendo que la familia se convierta en pilar fundamental de la sociedad;

Que las actuales normas constitucionales otorgan prevalecencia a los derechos de los ciudadanos que pertenecen a los grupos vulnerables, a los niños, niñas y adolescentes, a los ancianos en situación de menor protección, por ello para fortalecer las autonomías, las municipalidades deben responder por la atención social, global, comunitaria en áreas que influyan en su desarrollo armónico social;

Que en la actualidad la Ordenanza por la cual se constituye el Patronato de Amparo Social y Cultural de la Municipalidad del Cantón Calvas, requiere de forma urgente reformas sustanciales que le permitan brindar atención a los sectores vulnerables de nuestro Cantón, acorde con lo que la Constitución Política de la República recoge en sus distintas disposiciones legales; y,

En uso de sus atribuciones y para dar cumplimiento de los fines señalados,

Expide:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL Y CULTURAL DEL GOBIERNO SECCIONAL DEL CANTÓN CALVAS.

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES

CONSTITUCION

Art. 1.- Se constituye con personería jurídica y autonomía administrativa propia el Patronato de Amparo Social y Cultural del Gobierno Seccional del Cantón Calvas, cuya finalidad es la de velar el desarrollo integral de la sociedad calvense más necesitada, por los medios que pueda establecer la Municipalidad de

conformidad con lo que establecen los Arts. 11 numeral 1 y 12 de la Codificación de Ley Orgánica de Régimen Municipal.

DEL DOMICILIO.

Art. 2.- El domicilio del Patronato de Amparo Social y Cultural del Gobierno Seccional del Cantón Calvas será la ciudad de Cariamanga.

DE LOS FINES

Art. 3.- Son fines del patronato los siguientes:

- a) Prestar servicios médicos para la atención de la comunidad sobre todo para personas de escasos recursos económicos y sectores vulnerables.
- b) Fomentar programas y actividades que estimulen el desarrollo de valores a la niñez, juventud y a la población en general;
- c) Crear planes que vayan en beneficio de la integración de la familia calvense con su medio y entorno;
- d) Fomentar la participación ciudadana en todas las actividades que tengan que ver en el adelanto y superación del cantón; y,
- e) Fomentar proyectos y actividades de carácter económico para generar fuentes de empleo a fin de buscar soluciones prácticas para contrarrestar la desocupación.

CAPITULO II

DE LOS FONDOS, BIENES Y RECURSOS

Art. 4.- Para el cumplimiento de los fines señalados el Patronato contará con los siguientes recursos económicos:

- a) La asignación anual constará obligatoriamente en el presupuesto general del Gobierno Seccional del Cantón Calvas y no deberá ser inferior al 1,50 % del presupuesto general de la Municipalidad, dichos fondos serán trasladados a la partida asignada para el Patronato;
- b) Los recursos que reciba de los programas sociales de las entidades públicas y privadas;
- c) Las donaciones y legados que se hicieran directamente al Patronato;
- d) Las contribuciones que entreguen los beneficiarios de los proyectos, programas y servicios que proporcione el Patronato; y,
- e) Todos los bienes muebles e inmuebles que obtenga el Patronato a través de gestiones.

Art. 5.- El movimiento económico del Patronato se administrará por intermedio de la Dirección Financiera y Tesorería del Municipio cumpliendo todos los requisitos legales pertinentes salvo que en los convenios, proyectos y programas con organismos externos se señalen condiciones de gastos diferentes, por tratarse de recursos no municipales.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

Art. 6.- El Patronato de Amparo Social Municipal tendrá la siguiente estructura administrativa:

- a) El Directorio;
- b) La Presidencia;
- c) La Vicepresidencia;
- d) La Secretaría; y,
- e) El voluntariado.

Art. 7.- EL DIRECTORIO.- Estará integrado por las siguientes personas:

- a) La Presidenta o la persona designada por el Alcalde o Alcaldesa
- b) La Vicepresidenta;
- c) La Secretaria;
- d) La Concejal designada para el efecto por el señor Alcalde;
- e) Las esposas de los señores concejales; y,
- f) Un miembro designado por el voluntariado.

Art. 8.- El Directorio sesionará ordinariamente cuando lo convoque la Presidenta, por lo menos una vez al mes o cuando lo crea conveniente.

El Directorio podrá convocar a los funcionarios de la Municipalidad para coadyuvar los objetivos que tiene el Patronato.

Art. 9.- FUNCIONES DEL DIRECTORIO.- Las funciones del Directorio estarán relacionadas directamente con los objetivos del Patronato y son:

- a) Establecer la política de desarrollo social-humanístico relacionadas con los planes estratégicos y operativos de la Municipalidad y con el pensamiento social del señor Alcalde del Cantón;

b) Establecer y aprobar la estructura administrativa, sus reglamentos internos, orgánico-funcionales, así como los demás instructivos necesarios para el funcionamiento de la Institución;

c) Elaborar y aprobar la pro forma presupuestaria para enviar al Concejo Municipal, a fin de que la analicen y la integren al presupuesto anual;

d) Elaborar y aprobar los planes de trabajo anuales conforme a los objetivos institucionales;

e) Presentar anualmente los respectivos informes al Alcalde y al Concejo Municipal para su conocimiento.

f) Elaborar los convenios, programas, proyectos y aceptar las donaciones con beneficio de inventario que se hicieran a favor del Patronato; y,

g) Resolver todos los asuntos no contemplados en la disposición de la presente ordenanza, que tengan relación con los objetivos del programa.

Art. 10.- LA PRESIDENTA.- Es la máxima autoridad legal de la institución, será la esposa del señor Alcalde o la persona por él designada. La Presidencia será un cargo honorífico, únicamente se cubrirá por parte de la Municipalidad los gastos que se originen en viajes que se realicen para gestión a favor del patronato o en invitaciones que tenga que asistir en su representación.

Art. 11.- FUNCIONES DE LA PRESIDENTA.- Las funciones de la Presidenta del Patronato de Amparo Social y Cultural, son las siguientes:

a) Ejercer la representación legal del Patronato;

b) Convocar a sesiones y presidir el Directorio;

c) Planificar y dirigir todos los planes de trabajo, programas y proyectos con la supervisión del Directorio;

d) Ejecutar las políticas sociales interpretando las necesidades de la comunidad;

e) Presentar los informes de actividades al Concejo Municipal para su conocimiento; y,

f) Resolver todos los asuntos administrativos internos, conjuntamente con la Secretaria Ejecutiva;

Art. 12.- LA VICEPRESIDENTA.- La Vicepresidenta del Patronato subrogará a la Presidenta en caso de ausencia y ejercerá sus funciones conforme lo establece la presente Ordenanza, durante el tiempo que dure la ausencia; la Vicepresidenta tendrá las mismas atribuciones, derechos, deberes y obligaciones que la Presidenta del Patronato.

Art. 13.- LA SECRETARIA EJECUTIVA.- Será contratada por la Presidenta del Patronato de Amparo Social y Cultural del Gobierno Seccional del Cantón Calvas, con derecho a remuneración de la partida asignada al Patronato.

Son funciones de la Secretaria Ejecutiva las siguientes:

- a) Actuar como Secretaria del Directorio con voz informativa;
- b) Coordinar todas las actividades relacionadas con la gestión administrativa diaria del Patronato conforme a las disposiciones de la Presidencia;
- c) Redactar los proyectos y planes de trabajo como también los informes respectivos para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio

Art. 14.- EL VOLUNTARIADO.- Por iniciativa de la Presidencia se organizará un voluntariado de apoyo al Patronato compuesto por las esposas de los Concejales en funciones, por la concejala o Concejal designado por el señor Alcalde, por Reinas, ex-Reinas y por personas de buena voluntad del cantón, para viabilizar la obra social hacia los conglomerados humanos que más la necesiten.

Art. 15.- El Patronato contratará los servicios profesionales necesarios para su normal funcionamiento.

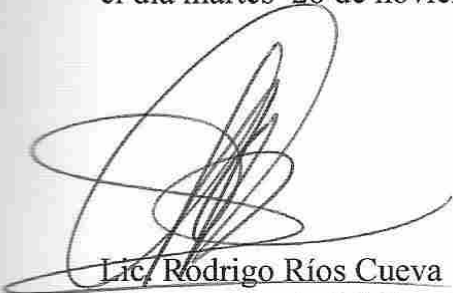
Art. 16.- El Gobierno Seccional del cantón Calvas proporcionará al Patronato las oficinas, mobiliario y más implementos indispensables para el pleno cumplimiento de sus altas funciones sociales.

Art. 17.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación oficial.

Art. 18.- DEROGATORIA.- Derogase todas las normas que se opongan a la presente ordenanza y que han sido expedidas con anterioridad, especialmente la Ordenanza sancionada por el señor Alcalde el 06 de julio del 2001.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- El Patronato de Amparo Social del Gobierno Seccional del Cantón Calvas, podrá mantener relaciones interinstitucionales internas y externas que se creyere convenientes para cumplir con sus objetivos.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Seccional del Cantón Calvas, el día martes 28 de noviembre del año dos mil seis.



Lic. Rodrigo Ríos Cueva


Vicepresidente del Cantón Calvas


Susana Escudero Cueva
**Secretaria General del
Gobierno Seccional del Cantón Calvas**



CERTIFICO: Que LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL Y CULTURAL DEL GOBIERNO SECCIONAL DEL CANTÓN CALVAS, fue discutida en dos debates, verificados en dos sesiones ordinarias llevadas a cabo los días miércoles 21 de junio y martes 28 de noviembre del año dos mil seis.- Cariamanga, 29 de noviembre del año 2006.- LO CERTIFICO.-


Susana Escudero Cueva.
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO SECCIONAL
DEL CANTÓN CALVAS**

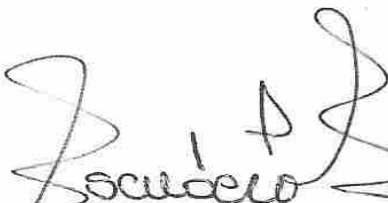


Gobierno Seccional del Cantón Calvas.- Cariamanga, 04 de diciembre del año 2006, a las nueve horas treinta, recibí los tres ejemplares de LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL Y CULTURAL DEL GOBIERNO SECCIONAL DEL CANTÓN CALVAS, la misma que ha sido aprobada siguiendo el trámite pertinente establecido en la Ley y que guarda conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Régimen Municipal, por lo que sanciono favorablemente esta Ordenanza.


Dr. Franklin Cueva Rosillo.
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS



CERTIFICO: Que proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Franklin Cueva Rosillo, Alcalde del Cantón Calvas, en la ciudad de Cariamanga, a los ~~cuatro~~ días del mes de diciembre del año dos mil seis.- LO CERTIFICO.



Susana Escudero Cueva.

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO SECCIONAL
DEL CANTÓN CALVAS**

